



**“DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 340-CU-2016-UAC Y SUS MODIFICATORIAS Y,
POR CONSIGUIENTE APRUEBAN EL REGLAMENTO MARCO DE EJERCICIO PRE
PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

RESOLUCIÓN N° 212-CU-2021-UAC

Cusco, 17 de mayo de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 348-2021- VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 04 de mayo de 2021 y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 340-CU-2016-UAC de fecha 13 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que ha sido modificado a través de la Resolución N° 490-CU-2016-UAC de fecha 05 de agosto de 2016.

Que, mediante resolución N° 295-CU-2020-UAC de fecha 03 de setiembre 2020, el Consejo Universitario aprueba entre otros se incrementen las modalidades de ejercicio pre-profesional que constituyan alternativas a la práctica pre-profesional en las escuelas profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica, solicita al Honorable Consejo Universitario la aprobación del Proyecto de Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional, el mismo que adjunta a su documento, petición que efectúa en mérito a que el anterior reglamento ha sufrido una variación significativa en su contenido, por lo que se debe dejarse sin efecto.

Que, el proyecto de Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional propuesto tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la realización del ejercicio Pre-profesional de los estudiantes y egresados de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.



Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo descrito en el párrafo precedente, ha dispuesto dejar sin efecto el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la Universidad Andina del Cusco aprobado a través de la Resolución N° 340-CU-2016-UAC y su modificatoria y, por consiguiente aprobar el Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión virtual del 11 de mayo de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la Universidad Andina del Cusco aprobado a través de la Resolución N° 340-CU-2016-UAC y su modificatoria.

SEGUNDO **APROBAR** el Reglamento Marco de Ejercicio Pre Profesional de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art.1° FINALIDAD: El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización del ejercicio Pre- profesional de los estudiantes y egresados de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

Art.2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art .2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
- d. D.S. N° 003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- e. Decreto Ley N° 26113 del SECIGRA DERECHO, modificado por Ley N° 27687 del 26-03-2002, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-JUS.
- f. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108
- g. Proyectos Curriculares de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- h. Resolución N° 295-CU-2020-UAC, que “APRUEBAN EN LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD, SE INCREMENTEN LAS MODALIDADES DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL QUE CONSTITUYAN ALTERNATIVAS A LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.”



- Art.3° ESTUDIANTE DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL:** Es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus Ejercicios pre-profesionales.
- Art.4° OBJETIVO:** Mediante las modalidades de Ejercicio Pre- profesional , se busca complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante, egresado o graduado, según sea el caso, acorde al nivel de exigencia según la formación profesional, para generar mejoras en el proyecto curricular de la Escuela Profesional.
- Art.5°** El ejercicio Pre-profesional forma parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller; consolida los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejerce su desempeño en una situación real de trabajo.
- Art.6°** El estudiante que realiza el Ejercicio Pre-profesional, en cualquiera de sus modalidades (práctica pre-profesional, internado, servicio social universitario u otra modalidad que la escuela defina) según corresponda, en Empresas u Organizaciones e Instituciones públicas o privadas, estará sujeto al régimen y horario que determinen estas, bajo la supervisión del docente supervisor o tutor que, dentro de la organización o institución, velará por su desempeño.
- Art.7°** El reglamento específico de cada Facultad determina las normas, procedimientos, supervisión y evaluación del Ejercicio pre-profesional que rige para sus escuelas profesionales, el cual es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- Art.8°** Las Facultades tienen la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas y privadas para la realización del Ejercicio Pre- Profesional de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos del mismo.
- Art.9°** Las labores que realicen los estudiantes en su centro de ejercicio profesional, deben estar relacionada directamente con las áreas disciplinares de competencia que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.



TÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL

- Art.10°** Son modalidades del Ejercicio Pre- profesional, las practicas pre- profesionales, el servicio social universitario, el Internado, y otras que defina como tal la Escuela Profesional en su Reglamento.
- Art.11°** Todas estas modalidades se rigen por lo que establece el presente reglamento en lo que les es aplicable y lo que establecen los reglamentos específicos de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- Art.12°** Todas las modalidades indicadas tienen entre sí el mismo creditaje que la escuela determina para ellas en su plan curricular.
- Art.13°** El estudiante puede elegir una de ellas, pero habiéndola realizado no puede volver a elegir otra. Es decir, si lleva el ejercicio Pre- Profesional en la modalidad de Práctica Profesional, ya no puede hacer el servicio social universitario ni otra modalidad del ejercicio pre profesional. El voluntariado no entra en estas modalidades porque se rige por sus propias normas.
- Art.14°** Todas las modalidades de Ejercicio Pre- profesional, deben tener en la estructura curricular a la que pertenecen, entre ellas, el mismo número de horas y de créditos para fines de acumulación de los mismos.
- Art.15°** **En las Prácticas Pre Profesionales** el estudiante realiza el Ejercicio Pre Profesional en una empresa, entidad pública o privada. La realización de las prácticas pre profesionales deben ser remuneradas, de acuerdo a las leyes y normas vigentes. El estudiante deberá desarrollar las diferentes actividades que se le encomiende, respetar las normas vigentes de la institución donde las realiza, informar en el tiempo que la escuela establezca de su avance y comunicar oportunamente cualquier dificultad que tenga o situación problemática.
- Art.16°** **En el Servicio Social Universitario**, el estudiante realiza las actividades del ejercicio pre profesional en entidades públicas o privadas; pueden ser Municipios, Gobiernos regionales, Ministerios, empresas, comunidades, entre otros. Puede o no ser remunerada no estando el monto pre – establecido, dependiendo del convenio suscrito con la persona o institución. El estudiante debe desarrollar las actividades establecidas dentro del cronograma anual de la institución, respetar las normas de la institución o entidad donde realiza el servicio social, informar en el tiempo establecido el avance de su ejercicio profesional y periódicamente su avance.
- Art.17°** **El internado clínico**, es Ejercicio Pre profesional que se desarrolla en las escuelas de la Facultad de Ciencias de la Salud en centros clínicos u hospitalarios, se rige por su propio reglamento y las normas del presente que le sean aplicables.
- Art.18°** **Otras modalidades.** Las escuelas profesionales, según su naturaleza establecerán modalidades específicas de Ejercicio Pre Profesional, las mismas que para efectos de registrarse en Servicios Académicos serán reconocidas en la Resolución del Decano como Servicio Social Universitario.



Art.19° En el caso de la Resolución emitida por los Decanos, cuando sea el caso, para su reconocimiento deberá consignar “Ejercicio Pre profesional bajo la modalidad de Practica Pre Profesional” o “Ejercicio Pre-profesional bajo la modalidad de Servicio Social Universitario”, para facilitar el trabajo de su registro en Servicios Académicos.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO PRE PROFESIONAL

CAPÍTULO I

LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art.20° EJERCICIO PRE PROFESIONAL: Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

Art.21° Los requisitos para la postulación al Ejercicio Pre profesional son:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Tener el número de créditos aprobados que se exigen en las diferentes escuelas profesionales para iniciar las prácticas pre-profesionales, Servicio social Universitario o internado.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.

Art.22° El tiempo de duración del Ejercicio Pre profesional es proporcional a la duración de la formación, de acuerdo al plan de estudios y al nivel de la calificación de la profesión. En ningún caso podrá ser menor a cuatro meses y se puede iniciar a partir del séptimo ciclo del plan de estudios profesionales. La duración del Ejercicio Pre- profesional podrá ser cuatrimestral, semestral o anual de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional.

Art.23° Para iniciar las prácticas el estudiante ingresa a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Modulo Mesa de Partes Virtual y registra su solicitud pidiendo carta de presentación para ejercicio pre profesional en la modalidad elegida, mediante un ticket de atención, el cual tiene un número de registro. Mesa de partes devuelve al correo señalado por el solicitante.

Art.24° El coordinador de ejercicio Pre Profesional, verificará si el estudiante tiene o no el número de créditos necesario para efectuar el Ejercicio Pre Profesional, con su visto bueno el



Decano de la Facultad emite la carta de presentación a la Empresa, Institución o Entidad, con la que debe existir un convenio. La carta de presentación será enviada al correo institucional del estudiante, para que éste la presenta a la entidad donde efectuara su Ejercicio Pre Profesional.

Art.25° .El Estudiante es acreditado ante la empresa o Institución, mediante la carta de presentación firmada por el Decano de su Facultad. El Coordinador de Ejercicio Pre Profesional deberá llevar el registro y control de los estudiantes que realizan el ejercicio Pre-profesional y el número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período establecido para ello en su escuela profesional.

Art.26° Cuando el beneficiario, nacional o extranjero, participe en programas de intercambio u otros similares, y desee realizar Ejercicio pre- profesional, la suscripción del convenio corresponde a la Universidad que lo acoge. (Art. 10° del D.S. N° 007-2005-TR).

Art.27° El estudiante durante el periodo de Ejercicio Pre- Profesional, cualquiera sea su modalidad (Practica Pre- Profesional, Servicio social Universitario, Internado, etc.) deberá cumplir las normas internas de la Empresa o institución donde realiza su Ejercicio pre-profesional y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.

Art.28° La Empresa o Institución, debe emitir una constancia de que el estudiante ha realizado el ejercicio pre-profesional, indicando las fechas de inicio y finalización del mismo con el número total de horas, así como una hoja de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Facultad. En el caso de que el estudiante hubiese realizado su Ejercicio pre- profesional en varias empresas o instituciones, deberá presentar un número equivalente de constancias, así como de hojas de evaluación del desempeño. Las constancias servirán como uno de los criterios de calificación del Ejercicio pre- profesional.

Art.29° El ejercicio pre- profesional por la modalidad de internado clínico para los estudiantes de ciencias de la salud no excederá de seis (06) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluidas las guardias; no se permiten horas extras. El ejercicio Pre- profesional de los estudiantes de Derecho (y de las demás escuelas profesionales no excederán de seis horas diarias y treinta (30) horas semanales.

Art.30° Los estudiantes de la Facultad de Derecho pueden realizar su Ejercicio Pre-profesional en empresas o instituciones públicas o privadas. El Servicio Civil de Graduandos SECIGRA-DERECHO es facultativo. Este servicio será prestado en programas de duración anual, por los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política a partir del último año de estudios profesionales. El SECIGRA-DERECHO se considera como un año de prácticas pre-profesionales de la Escuela profesional de Derecho.

Art.31° El ejercicio pre-profesional necesariamente concluirán con la presentación a través de Mesa de Partes virtual del informe escrito del estudiante sobre la labor desarrollada, dicho informe debe contar con el Visto Bueno del Docente Coordinador de Ejercicio Pre-profesional o el Coordinador de Internado de la Escuela Profesional y debe tener la



calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos, requisito indispensable para que se puedan adjudicar los créditos correspondientes del plan de estudios.

Art.32° LA COORDINACIÓN DE EJERCICIO PRE-PROFESIONAL O DE INTERNADO, estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad de la disciplina profesional, propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario; en sus funciones de Coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional. Está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.

Art.33° Son funciones del COORDINADOR DE EJERCICIO PRE-PROFESIONALES o DE INTERNADO, las siguientes:

- a. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización del Ejercicio Pre Profesional, como practicas pre profesionales, servicio social universitario o internado y evaluación de los mismos de acuerdo al Reglamento Especifico de Ejercicio Pre profesional de la Escuela Profesional.
- b. Proponer la relación de docentes ordinarios o contratados supervisores de Ejercicio Pre Profesional o tutores de internado de acuerdo a la disciplina académica de la escuela profesional.
- c. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de Ejercicio Pre- Profesional o tutoría de internado para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.
- d. Realizar las acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre el Ejercicio Pre profesional o internado, dándoles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- e. Asignar en las diferentes empresas, instituciones u organismos en los que haya plazas, a los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar el Ejercicio Pre Profesional, como practicas pre profesionales, servicio social universitario o internado.
- f. Llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que están realizando el Ejercicio pre-profesional como prácticas pre-profesionales, servicio social universitario o internado; informes de visitas de supervisión o de tutoría de internado, informes finales de Ejercicio Pre Profesional y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- g. Realizar acciones periódicas de supervisión y control del Ejercicio Pre profesional o de internado, para garantizar la calidad de los mismos y el cumplimiento de las condiciones del convenio correspondiente, para cuyo efecto se le proporcionará al Coordinador o Asesor de prácticas el monto correspondiente por concepto de movilidad (cuando se levante la situación de aislamiento social).
- h. Calificar el informe final del Ejercicio Pre-Profesional o internado y llenar el registro de notas de las actas finales allí donde se requiere, del ERP University al término de cada semestre académico para la asignación de los créditos académicos. La nota final mínima aprobatoria es catorce (14) puntos.



- i. Estudiar y evaluar con criterios de calidad, las posibilidades reales de las instituciones públicas y privadas para la realización de Ejercicio Pre Profesional (como practicas pre profesionales, servicio social universitario o internado), y proponer convenios ante el Director de la Escuela Profesional para su trámite regular a través del Decano de la Facultad y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; para la aprobación y firma por el Rector y el Representante legal de la institución, empresa y organismo.
- j. Para el caso de las Prácticas pre profesionales verificar que la empresa, institución u organismo esté legalmente constituido ante la SUNAT y Registros Públicos.
- k. Programar por movilidad a los Supervisores (Cuando se levante el aislamiento social) y mientras este continúe la supervisión será en forma virtual en salas google meet o zoom.

Art.34° LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, OTRA MODALIDAD DE EJERCICIO PRE PROFESIONAL Y LA TUTORÍA DE INTERNADO: estará a cargo de docentes ordinarios o contratados, cuyo número de horas para dicha función serán como máximo diez (10) horas semanales. Tendrán a su cargo un grupo de estudiantes que están realizando Ejercicio Pre profesional o internado, y tienen la obligación de entrevistarlos en las instituciones donde realizan su ejercicio pre profesional , por lo menos tres veces durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa, institución u organismo y sugerencias de cambios curriculares. La evaluación se hará de forma permanente de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral que demuestra el estudiante. Deberán presentar un informe de cada supervisión con la ficha de calificación respectiva.

Art.35° Son funciones de los docentes supervisores o tutores de ejercicio pre profesional :

- a. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones del ejercicio pre-profesional para su aprobación y cumplimiento.
- b. Realizar visitas de supervisión al grupo de estudiantes designados por lo menos en tres (03) oportunidades durante el semestre académico. Estas visitas durante el aislamiento social se llevarán a cabo mediante plataformas virtuales a las cuales asistirá el tutor de la institución, el practicante y el supervisor del Ejercicio Profesional de la Escuela Profesional.
- c. Verificar que los estudiantes tengan un seguro de salud y accidentes, uniformes e implementos de seguridad que exige la empresa, Institución u organismo.
- d. Entrevistar al tutor o supervisor de la empresa o institución para informarse del desempeño de los estudiantes, para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares.
- e. Dar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- f. Realizar la calificación de la visita de supervisión en el formato propio de la Escuela Profesional y entregarla al Coordinador del Ejercicio Pre Profesional Pre-profesional o de Internado de la Escuela Profesional.



Art.36° Son derechos de los estudiantes que realizan Ejercicio Pre profesional como s prácticas pre-profesionales, servicio social universitario, internado u otro:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera para el desarrollo de su ejercicio pre profesional lo que estará a cargo del supervisor, coordinador de prácticas de la institución, Jefe Inmediato Superior de la institución o docente tutor en el campo clínico, profesional de salud de la institución, si estuviera realizando su internado.
- b. En el caso de las prácticas pre profesionales e internado percibir una subvención económica mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución donde realiza sus prácticas o internado. No así en el caso del servicio social universitario en que puede o no darse
- c. Descanso semanal y feriados no laborables.
- d. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la empresa o Institución Pública o privada orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- e. Recibir al término del periodo de ejercicio pre profesional una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de Ejercicio pre profesional y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del estudiante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas visado por el supervisor o tutor de prácticas de la institución.
- f. Los estudiantes que se encuentran realizando su ejercicio pre profesional, gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- g. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.

Art.37° Son obligaciones de los estudiantes que realizan su ejercicio pre profesional, sea como prácticas pre-profesionales, servicio social universitario o internado:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar el ejercicio pre profesional, según corresponda.
- b. Realizar el ejercicio pre –profesional en el semestre académico que le corresponda de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional y realizar la matrícula universitaria correspondiente cuando así lo establece el _Reglamento específico. Las prácticas pre-profesionales o internado sólo podrán ser postergadas por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el Art. 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.
- c. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes



- d. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza su Ejercicio pre- profesional sea como práctica pre profesional, servicio social universitario o internado.
- e. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.
- f. Asistir puntualmente y cumplir el horario que le señale la institución.
- g. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- h. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas pre-profesionales o internado, si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- i. Comunicar al responsable de su trabajo en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- j. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad.
- k. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
- l. Entrevistarse con el docente supervisor o tutor de Internado, por lo menos tres veces durante el semestre académico: al inicio, durante y después de concluido el ejercicio pre profesional o Internado, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo tiempo, solicitar las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.
- m. Presentar el Informe Final del Ejercicio pre profesional de internado de acuerdo al modelo de informe de la escuela, el cual será revisado previamente por el docente supervisor, y entregado a la Coordinación de Ejercicio Pre profesional en un plazo máximo de treinta (30) días laborables una vez concluido el ejercicio pre profesional o internado, para la calificación por el Coordinador de Ejercicio pre profesional, El informe se entrega, especificando la fecha y número de recibo de pago por concepto de reconocimiento de Prácticas Pre Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el TUPA y Tarifario de la Universidad.
- n. La nota mínima aprobatoria para el ejercicio pre profesional o internado es de catorce (14) puntos y será entregada por el Coordinador de Ejercicio Pre profesional o internado a la Dirección de Servicios Académicos de la UAC como un solo aporte por semestre. En el caso de tener nota desaprobatoria, deberá realizar nuevamente el Ejercicio Pre profesional o internado según corresponda.
- o. El informe final de Ejercicio pre profesional en cualquiera de sus modalidades: práctica pre profesional, servicio social universitario, internado u otro deberán tener como mínimo las siguientes componentes:
 - 1. Portada
 - 2. Índice
 - 3. Introducción
 - 4. Descripción de la Institución o Empresa.
 - 5. Capítulo I: objetivos de las prácticas, servicio social o internado
 - 6. Actividades realizadas, diagnóstico y análisis de los problemas detectados.



7. Propuesta: planteamiento de soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de practicante.
8. Conclusiones: deben dar respuesta a los objetivos del ejercicio pre profesional.
9. Bibliografía: solo la utilizada durante el ejercicio pre profesional.
10. Anexos: son optativos. Deben ser numerados, no deben ser documentos confidenciales de la empresa o institución y no deben comprometer su buen nombre.

Art.38° Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo del ejercicio pre-profesional en cualquiera de su modalidades::

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza su ejercicio pre profesional. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión del ejercicio pre profesional.
- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza su ejercicio pre profesional. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución o empresa donde realiza el ejercicio pre profesional.
- c. Ingresar a la institución donde realiza su ejercicio pre profesional en estado de ebriedad y/o bajo efecto de drogas, se considera como falta grave con suspensión del ejercicio pre- profesional y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza el ejercicio pre profesional, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- f. Hacer abandono del ejercicio pre profesional (practica pre-profesional, servicio social universitario, internado u otro) sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Universidad, se considera como no realizado el ejercicio pre profesional.
- g. Exhibir conducta gravemente reprensible, amerita la separación y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Universitario.
- h. Incumplir con la presentación a la Universidad del informe final de ejercicio pre-profesional o de internado en el plazo establecido de treinta días laborables, en este caso, se considera como no realizado el mencionado ejercicio pre profesional.
- i. Presentar informe de ejercicio pre profesional sin haberlo realizado, se declara delito contra la fe pública pasible de las sanciones de ley



DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.
- SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vice rectorado académico.
- TERCERA.-** En el plazo de treinta días hábiles, todas las Facultades de la Universidad Andina del Cusco deberán adecuar los Reglamentos Específicos de Ejercicio Pre Profesional: Prácticas Pre-Profesionales, Servicio Social Universitario e Internado, al presente Reglamento. La Dirección de Servicios académicos modificara de acuerdo al presente reglamento los registros académicos a que haya lugar. La Dirección de Planificación modificara el ROF y MOF de la institución, así como el TUPA y Tarifario de acuerdo al presente reglamento.
- CUARTA.-** Déjese sin efecto, a partir de la fecha el Reglamento Marco de Practicas Pre – Profesionales, todos los reglamentos específicos de Practicas Pre profesionales y cualquier disposición o lineamientos que se opongan al presente Reglamento.
- TERCERO** **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

EMB/JHDT/SG/kibm

C.C.

- VRIN/VRAD/VRAC
- DSA
- Facultades (05)
- Escuela Profesionales (20)
- Interesados
- Archivo.

DR. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR

RECTOR